


| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 1º y 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en el Decreto Ley 019 de 2012, en el artículo 2.2.3.12.11 del Decreto 1069 de 2015, y en los literales a) y e) del artículo 45 del Acuerdo No. 001 de 2008 de la Asamblea Corporativa de CORPOAMAZONIA, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 23 el derecho fundamental de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que el artículo 74 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que la ley los considere como reservados.

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 74 consagra el derecho a toda persona natural o jurídica a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo 16 de la Ley 23 de 1973.


Que el artículo 5º de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), consagró como derecho de las personas, “Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes ex yen para tal efecto”.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” se encuentra reglamentada en el Decreto 1081 de 2015 en el cual se encuentran las

Página 1 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95
 E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de Información, así como el seguimiento de la misma.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, “Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo”, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.12.11 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho que ordena a la autoridades regular la “tramitación interna de las peticiones verbales que les corresponda resolver, y la manera de atenderlas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo y en cumplimiento de los términos legales”.


Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 determina que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que en los artículos 12 y 13 del Decreto Ley 019 de 2012 se establece la atención especial que debe brindarse a terminadas personas por su condición particular.

Que la Ley 1098 DE 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”, en el artículo 41 consagra como obligación del Estado, en el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes, la de “7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.”

Que el Decreto 1166 de 2016 adicionó el Capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector justicia y del Derecho,

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

en lo relacionado con la presentación, tratamiento y radicado de las peticiones presentadas verbalmente.

Que el numeral 20 y 35 de artículo 34 de la Ley 1952 DE 2019 consagra como deberes de todo servidor público: “20. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.”, “35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.”

Que el Decreto 2573 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, determina los lineamientos, instrumentos y plazos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea y así contribuir al incremento de la transparencia en la gestión pública y promover la participación ciudadana haciendo uso de los medios electrónicos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 1º del Decreto ley 019 de 2012 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.


Que el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” expedido por la Ley 1753 de 2015, señala en su artículo 133 la necesidad de integrar los sistemas de gestión y es por ello expidió el Decreto Ley 1499 de 2017, creando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y estableciendo en el artículo 2.2.22.3.4. que debe ser adoptado por todas las entidades de la rama ejecutiva del orden Nacional y Territorial, conforme el artículo 2.2.22.3.9., dejando la opción de adoptarlo para las entidades y organismos del Estado sujetos a régimen especial en los términos del artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos.

Que en el marco de las disposiciones del Decreto Ley 1499 de 2017 CORPOAMAZONIA expidió la Resolución No. 276 del 2019 adoptando el MIPG y articuló todos los sistemas institucionales y creó los diferentes comités para su implementación. Resolución que fue modificada mediante Resolución No. 0254 de marzo 19 de 2021, sustituyendo los Títulos I y II. A partir de lo anterior y conforme la naturaleza jurídica y características de la Corporación se evidencia la necesidad de formular e implementar a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias las dieciocho (18) Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG.

Página 3 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95
 E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

Que dentro de las dieciocho las dieciocho (18) Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG, se encuentran las de: i. Servicio al Ciudadano; ii. Fortalecimiento Institucional, iii. Participación Ciudadana en la Gestión Pública, iv. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción y v. Racionalización de Trámites; v. Gobierno Digital: TIC para el servicio y TIC para Gobierno Abierto. Todas transversales entre si y que para su eficaz implementación la Corporación requiere contar con instrumentos normativos como el “Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones” ajustado a la normatividad general vigente que regula la materia.


Que CORPOAMAZONIA mediante la Resolución No. 324 de mayo 2 de 2008 adoptó el Reglamento Interno para la tramitación interna sobre el Derecho de Petición y reguló la presentación, trámite y respuesta de solicitudes, quejas, reclamos, consultas, manifestaciones y denuncias que formulen los ciudadanos; con base en lo cual desarrolló e implemento el Software de PQR disponible en la Página Web de la Corporación.

Que la Resolución No. 324 de mayo 2 de 2008 se elaboró teniendo como fundamento normativo el Decreto Ley 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso Administrativo y la Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”. Normatividad que ha sufrido importantes y sustanciales modificaciones especialmente contenidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 2080 de 2021.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 0324 CORPOAMAZONIA en el marco de su SGC documentó el “PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y TRÁMITE DE PETICIONES DE INFORMACIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, MANIFESTACIONES, CONSULTAS Y DENUNCIAS AMBIENTALES”, Código: P-MCO-006, Versión 03 – 2015, que determina los lineamientos a seguir para el registro y trámite de PQRDS formuladas a la Corporación, con el propósito de brindar eficiencia y transparencia en sus actuaciones. Documento que desarrolla los siguientes procedimientos: Tabla 1. Procedimiento para el Registro y Trámite de Quejas; Tabla 2. Procedimiento para el Registro y Trámite de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95
 E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |


Reclamos; Tabla 3. Procedimiento para el Registro y Trámite de Peticiones de Documentos y de Información; Tabla 4. Procedimiento para el Registro y Trámite de Peticiones de Manifestaciones; Tabla 5. Procedimiento para el Registro y Trámite de Consultas; Tabla 6. Procedimiento para el Registro y Trámite Preliminar de Denuncias Ambientales. Procedimientos que se elaboraron con fundamento de la Ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho de petición, pero que no son muy explicativos y no incluyeron aspectos regulados en otras leyes y decretos importantes para entender y operar el reglamento, por lo cual no garantiza la eficacia en la aplicación del procedimiento.

Que para la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de MIPG al interior de CORPOAMAZONIA, en especial las relacionadas en el anterior considerando, es necesario disponer de procedimientos, manuales, reglamentos o protocolos, concordantes a la normatividad vigente y a las actuales necesidades de organización administrativa de la Corporación y uno de esos instrumentos es el Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de su Planta de Personal de CORPOAMAZONIA, adoptado mediante Resolución No. 0258 de 2019, entre las varias funciones específicas que le corresponde al empleo de Secretario General, están: “14. Coordinar y controlar la atención oportuna de consultas, peticiones, quejas y reclamos que formule la ciudadanía en general y los usuarios de la Corporación en particular sobre las normas, planes, programas, proyectos y actividades de la Entidad.” y “15. Coordinar y controlar la atención oportuna de consultas o solicitudes de información de entidades públicas y requerimientos de entidades de control o autoridades públicas.”

Que por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en las disposiciones normativas anteriormente citadas, se considera necesario expedir una nueva reglamentación que actualice el trámite interno de los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes de información, sugerencias y felicitaciones de competencia de CORPOAMAZONIA, con el fin de adaptar dicho trámite a las nuevas disposiciones legales, a los lineamientos de las políticas de gestión y desempeño adoptadas en el marco de la implementación del MIPG y las necesidades de la Corporación.

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de CORPOAMAZONIA, tal como obra en acta sesión del (...) de de de 2021, revisó el documento contentivo del “REGLAMENTO INTERNO DE CORPOAMAZONIA PARA EL TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS, CONSULTAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES, Versión: 02 – 2021” y el proyecto de resolución que lo adopta, los cuales fueron aprobados con recomendación de adopción por parte del Director General.

Que CORPOAMAZONIA, dando cumplimiento a la exigencia del numeral 8º, artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, publicó en su página web, por el término de (...) días hábiles, el proyecto de resolución “Por medio de la cual se adopta la Política de Servicio al Ciudadano de la Dimensión Tres – Gestión con Valores Para Resultados - Relación Estado Ciudadano, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.”

Que de conformidad con el numeral 1º y 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 son funciones del Director General: “Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal”; y “Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.” Las mismas ratificadas en los literales a) y e) del artículo 45 del Acuerdo No. 001 de 2008 de Asamblea Corporativa (Estatutos de CORPOAMAZONIA).

Que en mérito de lo expuesto,


RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar el REGLAMENTO INTERNO DE CORPOAMAZONIA PARA EL TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS, CONSULTAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES, Versión: 02 – 2021, conforme al documento anexo, denominado del mismo modo, el cual se entiende incorporado a la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo

Página 6 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|---|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |

1 de la Ley 1755 de 2015 o norma que la modifique, adicione o sustituya y conforme a los considerando expuestos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todas las dependencias de CORPOAMAZONIA, conforme con la estructura y organización contenida en los Acuerdo No. 001 de 2005 y No. 017 de 2015 del Consejo Directivo, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Remisión. En el evento de que algún asunto no haya sido previsto por esta resolución se acudirá a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya, así como también en lo previsto en otras leyes que reglamenten trámites especiales de peticiones o solicitudes de información, así como en la normatividad prevista en los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 4. Modificación. La presente resolución y el anexo que la conforma podrán ser modificados y/o actualizados, de conformidad con las previsiones legales en la materia y necesidades de CORPOAMAZONIA previamente identificadas. Tarea que corresponderá al Secretario General como líder de la implementación de la Política de Servicio al Ciudadano y del Grupo de Atención al Ciudadano.


Las modificaciones y/o actualizaciones que proyecte el Secretario General será revisadas y aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y adoptadas por el Director General.

Parágrafo 1. El Secretario General será el responsable de socializar al interior de la Corporación el reglamento que se adopta, así como sus modificaciones y/o ajustes.

Parágrafo 2. En las jornadas de inducción y reinducción que desarrolle la entidad el Secretario General deberá incluir como temática el reglamento que se adopta.

Artículo 5. Publicación y comunicaciones. En cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º, artículo 8º, de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la presente resolución y su anexo deberán publicarse en la

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |

| | |
|---|--|
|  | RESOLUCIÓN No. _____ |
| | <p>Por medio de la cual se adopta al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA el Reglamento para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Consultas, Sugerencias y Felicitaciones, se deroga la Resolución No. 0324 del 02 de mayo de 2008 y se adoptan otras determinaciones.</p> |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | |

página web de la entidad en la sección Gaceta Oficial – Resoluciones y en la de MIPG, asegurando su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la Corporación.

Una vez publicada la resolución y su anexo, por Secretaría General infórmese a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a todos los demás empleados de la planta de personal de CORPOAMAZONIA, que se encuentra disponible para ser consultada en la página web de la Corporación.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de CORPOAMAZONIA (Boletín Oficial), y deroga la Resolución N° 0324 del 02 de mayo de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los,

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
Director General

Página 8 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95
 E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

| | | | | | |
|----------------------|---|--------|--------------------------------|----------|--|
| Elaboró | AngelJesus Revelo Trejo | Cargo | Contratista | Firma | |
| Apoyó elaboración | Dora Lilia Moran Villarreal | Cargo | Profesional Universitaria MIPG | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Miguel Arturo Rosero Mora | Cargo | Asesor - DG | Firma | |
| Aprobó | Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Sesión | Día:..... Mes:2021 | Acta No. | |